



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
AA-050GYR079-E47-2022
CONTRATO GOC22023

Contrato abierto para la contratación de **Servicios de Conservación, Partida 2.-Servicio de Mantenimiento y Recarga de Extintores** que celebran por una parte la **Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Gineco-Obstetricia Centro Médico Nacional de Occidente, del Instituto Mexicano del Seguro Social** que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"** representado en este acto por la **DRA. MA. GUADALUPE SOTO CASTAÑEDA**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL del Instituto**, y por la otra parte él **C. MARIO ENRIQUE HERNANDEZ GARCÍA** en lo subsecuente **"EL PROVEEDOR"**, en su carácter de **PERSONA FÍSICA**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara a través de su Representante Legal, que:

I.1.-Es un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y Administración del Seguro Social, como un Servicio Público de carácter Nacional, en términos de los artículos 4º y 5º, de la Ley del Seguro Social.

I.2.-Está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fué creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV Y V de la Ley del Seguro Social.

I.3.-Su representante la **DRA. MA. GUADALUPE SOTO CASTAÑEDA**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"** de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública Número **21,820** de fecha **7 de Octubre del 2020**, otorgada ante la fe del **Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero**, Titular de la Notaria Pública Número **248**, de la Ciudad de México, cuenta con la constancia de inscripción de su poder en el Registro Público de Organismos Descentralizados(REPODE) con folio número: **97-7-09102020-232408**.

I.4.-El Ingeniero **JULIO LEYVA ACEVES**, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales de **"EL INSTITUTO"** en la **Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco Obstetricia del Centro Médico Nacional de Occidente**, interviene en la firma del presente instrumento jurídico como Administrador del presente Contrato, responsable de dar seguimiento, verificar y reportar los incumplimientos, en que incurra **"EL PROVEEDOR"**, respecto de las obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, la persona que lo sustituya en el cargo.

I.5.-Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación de **Servicios de Conservación, Partida 2.-Servicio de Mantenimiento y Recarga de Extintores**.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000037

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
AA-050GYR079-E47-2022
CONTRATO GOC22023

I.6.-Para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos en la partida presupuestal número **42062502 Mantenimiento y conservación de mobiliario y eq. de administración** de conformidad con el dictamen de disponibilidad presupuestal previo Número **0000001342-2022** de fecha **17 de Febrero de 2022** firmado por la **C.P. María Cristina Gómez Pérez**, Directora Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco Obstetricia de Centro Medico Nacional de Occidente, mismo que se adjunta al presente instrumento jurídico como **Anexo 2 (Dos)**.

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo de la **Adjudicación Directa Nacional** de la que deriva el presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al presupuesto de egresos de la Federación que para el año **2022** que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

I.7.-El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional**, Número **AA-050GYR079-E47-2022**, con fundamento en lo dispuesto por el **Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 25, 26 Fracción III, 26 Bis Fracción I, 28 Fracción I, 36, 36 Bis Fracción II, 37 Fracción II, 37Bis, 40, 41 Fracción VII, 45, 46, 47 y 48** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **71 y 72** de su Reglamento, Políticas, Bases y Lineamientos y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.8.-Con fecha **25 de Febrero de 2022**, a través del sistema gubernamental compranet en la Oficina de Adquisiciones ubicada en el sótano de la Avenida Belisario Domínguez 771, Col. Independencia, C.P. 44340 en Guadalajara, Jalisco, se emite acta de adjudicación del procedimiento de contratación mencionado en la declaración que antecede.

I.9.-Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en **Belisario Domínguez No. 771 Sector Libertad, C.P. 44340, Colonia Independencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.**

II.- "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1.- Es una persona física, con actividades empresariales dedicada entre otras a la **reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial, instalación de señalamientos y protecciones de obras viales, comercio al por mayor de maquinaria y equipo para otros servicios y para actividades comerciales, comercio al por mayor de otros productos textiles e impresión de formas continuas y otros impresos** con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y acredita su personalidad mediante credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de Elector **HRGRMR69121214H200**, año de registro **1991** y vigencia al año **2024**.

II.2.-La Secretaria de Hacienda y Credito Publico le otorgo:
el Registro Federal de Contribuyentes Número: **HEGM 691212 M70**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000037

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
AA-050GYR079-E47-2022
CONTRATO GOC22023

y cuenta con el Registro Patronal Número [REDACTED]

II.3.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido, por **"EL INSTITUTO"**, relativo a la opinión en sentido positivo sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, conforme al acuerdo **ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR** publicado en el DOF el 30 de marzo de 2020, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico. Mismo que se inserta al presente instrumento jurídico como **Anexo 3 (Tres)**.

Declara que en caso de incumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad Social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que en su caso tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.4.- Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales si se encuentra en los términos que establece la Fracción I, de la Regla I2.1.17 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el Artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"**, para efectos de la suscripción del presente contrato, como **Anexo 4 (Cuatro)**.

II.5.- Cuenta con el acuse de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, vigente, expedido por **"EL INFONAVIT"**, relativo a la **OPINIÓN SIN ADEUDO** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, mediante resolución **RCA-5789-01/17** dictado por el H. Consejo de Administración del **INFONAVIT** en su Sesión Ordinaria número 790, del 25 de enero de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico, como **Anexo 5 (Cinco)**.

II.6.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos **50** y **60** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"EL INSTITUTO"**.

II.8.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la calle **Marco Polo número 2867 Colonia 18 de Marzo, Código Postal 44960, en Guadalajara, Jalisco.**

III.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

III-1.- Las partes acuerdan, conforme a lo previsto en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** en caso de visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, debe proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente contrato.

Se testan datos referentes a
(Registro Patronal) por considerarse
Información confidencial de una
Persona física identificada o identificable
Y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica
De la misma, de conformidad con los artículos 108
113 fracción I y 118 de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la Información Pública

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
OFICINA CONSULTIVA



JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000037

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o comandante de la U.M.A.E.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
AA-050GYR079-E47-2022
CONTRATO GOC22023

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de **"EL PROVEEDOR"**, y este se obliga a suministrar la prestación de los **Servicios de Conservación, Partida 2.-Servicio de Mantenimiento y Recarga de Extintores**, cuyas características, especificaciones y alcances se describen en el **Anexo 1 (Uno)**, de este contrato, en el que se identifica las cantidades mínimas de Servicios como compromiso de adquisición y la cantidad máxima de la prestación de Servicios.

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.-"EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los **Servicios de Conservación, Partida 2.-Servicio de Mantenimiento y Recarga de Extintores**, objeto del presente contrato, por un importe mínimo de **\$12,068.96 (DOCE MIL SESENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$30,172.41 (TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.)**, mas el impuesto al valor agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (Uno)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, la cantidad señalada en la cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, **dentro de los 20 días naturales** posteriores a la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de los siguientes documentos:

- a) Original de comprobante fiscal digital por internet (CFDI), firmada por el administrador del contrato y en el que reúna los requisitos fiscales e institucionales respectivos, en la que se indique los servicios prestados, el número de proveedor, el número de contrato, el número de fianza, el nombre de la afianzadora, copia fotostática de la fianza y anexar la (s) orden(es) de servicio con su número respectivo, que ampara(n) dichos servicios, sellada de recibido por la Oficina de conservación, así como opiniones vigentes y positivas en materia fiscal del IMSS, SAT e INFONAVIT, mismos que deberán ser entregados en el Departamento de Finanzas de la UMAE en días hábiles de lunes a viernes en horario de **08:00 a las 13:00 horas** y de conformidad con el **ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR** publicado en el DOF el 30 de marzo de 2020, **En caso de que el monto contratado exceda de \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, deberá presentar **la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social, Vigente y Positiva**, misma que deberá ser entregada en el departamento de finanzas de la UMAE en días hábiles de lunes a viernes en horario de las **08:00 a las 13:00 horas**.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000037

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.



Para la validación del CFDI "**EL PROVEEDOR**" deberá cargar en internet a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

- b) "**EL PROVEEDOR**" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador de Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de Trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" presente su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- c) "**EL PROVEEDOR**" deberá optar porque "**EL INSTITUTO**" efectúe el pago de los servicios prestados, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, con las Instituciones Bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA Bancomer S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la oficina de Tesorería de la Delegación Jalisco en horario de 8:00 a 16:00 hrs. en días hábiles, escrito libre en papel membretado de la empresa dirigido al titular de la Oficina de Tesorería Delegación Jalisco, solicitando su inclusión al esquema de pago electrónico elegido y firmado por el dueño o representante legal con facultades para ejercer actos de pleitos y cobranza detallando lo siguiente: razón social, número de proveedor, domicilio fiscal actualizado, número telefónico y/o fax, nombre del apoderado legal, Registro Federal de Contribuyentes, Institución Bancaria elegida, número de la cuenta de cheques, si es interbancario se requiere la CLABE (Clave Interbancaria Estandarizada), población, estado. Así mismo al citado escrito deberá anexar en copias y originales únicamente para cotejo y les serán devueltos en el mismo acto la siguiente documentación: acta constitutiva de la empresa, el cual deberá contener sello del Registro Público, poder notarial a favor del representante legal para ejercer actos de pleitos y cobranzas, registro federal de contribuyentes de la empresa, último estado de cuenta del banco, recibo telefónico no mayor a tres meses e identificación oficial del Apoderado Legal.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

En caso de aplicar, "**EL PROVEEDOR**" deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

Así mismo, "**EL INSTITUTO**", aceptará de "**EL PROVEEDOR**", que en el supuesto de que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000037

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
AA-050GYR079-E47-2022
CONTRATO GOC22023

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social así como el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO", podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO" a través de (área correspondiente) por escrito y previo cobro de cualquier Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40B último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que dure la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

De conformidad con el **ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR** publicado en el DOF el 30 de marzo de 2020, en **caso de que el monto contratado exceda de \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN.)**. El administrador del contrato al recibir de "EL PROVEEDOR" la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la "Opinión de Cumplimiento" de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" y que sea **Positiva y Vigente** a la fecha de su presentación.

En caso de que no se adjunte la "Opinión de cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" y no esté vigente y/o sea negativa no recibirá la documentación e informará a "EL PROVEEDOR" que deberá obtener la citada opinión o en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaración o pagar sus créditos fiscales, ante la subdelegación que le corresponda, o en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social" presentada por "EL PROVEEDOR" sea **positiva o vigente** a la fecha en que se presentó al administrador del contrato, la UMAE a través del Departamento de Finanzas de la Dirección Administrativa continuará el trámite de pago a "EL PROVEEDOR" respectivo.

El Departamento de Finanzas al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que se incluya la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social", en caso contrario devolverá la documentación e informará a "EL PROVEEDOR" que deberá obtener la citada opinión.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a prestar a "EL INSTITUTO" el servicio que se mencionan en la cláusula primera, dentro de los **5 (Cinco)** días hábiles a partir del siguiente día hábil del envío de la orden de servicio y acorde a lo cotizado por "EL PROVEEDOR", en su propuesta, en el departamento de Conservación y Servicios Generales de la UMAE Hospital Gineco Obstetricia del CMNO, en un horario de **8:00 a 16:00 horas**, con domicilio en Belisario Domínguez No. 771, Col. Independencia, C.P. 44340, Guadalajara, Jalisco.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número.

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000037

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-050GYR079-E47-2022
CONTRATO GOC22023

"EL PROVEEDOR" podrá prestar el Servicio antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad de "EL INSTITUTO".

Las ordenes de servicio que genere "EL INSTITUTO", serán hechas del conocimiento de "EL PROVEEDOR".

"EL INSTITUTO" notificará las referidas ordenes a través de correo electrónico, debiendo "EL PROVEEDOR" entregar el acuse de recibo respectivo, por la misma vía el mismo día, en la Oficina de Conservación del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la UMAE Hospital Gineco Obstetricia del CMNO, con domicilio en Belisario Domínguez No. 771, Col. Independencia, C.P. 44340, Guadalajara Jalisco, o a la cuenta de correo, jose.maciasm@imss.gob.mx y/o la que le sea indicada por parte de la oficina de Conservación, en la inteligencia de que "EL PROVEEDOR" deberá acusar de recibido por la misma vía, el mismo día de notificación de no hacerlo así, se tomará y será válido como acuse de recibo el documento que emita el e-mail.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar carta en papel membretado especificando direcciones electronicas numeros de teléfonos y nombre de las personas autorizadas con las cuales se estableciera la comunicación para coordinar la solicitud y entrega de los servicios.

Durante la prestación de los servicios de conservación estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del catálogo de servicios, así como con las condiciones mencionadas en los catalogos de servicios.

CONDICIONES.-

- 1.- El precio de la recarga del extintor deberá incluir la revisión de manómetros, mangueras vástagos, empaques (o'rings) así como el cambio de las refacciones que sean necesarias previa autorización del Jefe de Conservación.
- 2.- En las recargas de extintores "EL PROVEEDOR" deberá dejar en préstamo un equipo de características similares o superiores a cada uno de los que sean retirados para servicio, mismo que sera devuelto una vez realizada la recarga y pruebas.
- 3.- Deberá presentar documento como empresa dictaminada de acuerdo a la norma 154 scfi-2005.
- 4.- Los equipos deberán de ser cargados conforme a la norma nom. 104 stps 2001
- 5.- "EL PROVEEDOR" deberá de proporcionar la capacitación que el instituto requiera durante la vigencia del contrato.
- 6.- La solicitud de servicio será a través de orden de servicio entregada de forma personal y/o a través de correo electrónico, una vez entregada la orden de servicio, el proveedor tendrá un día hábil para la atención del mismo y 5 días hábiles a partir del siguiente día del envío de la orden de servicio para la entrega del trabajo a entera satisfacción del instituto.
- 7.- Será indispensable formalizar la salida de bienes mediante el formato (cbm-2), en donde se especifique las características físicas con las que cuenta el bien mueble, mismo que se solicitara por parte del proveedor en el departamento de conservación y servicios generales y/o departamento de finanzas y sistemas.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número.

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000037

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
AA-050GYR079-E47-2022
CONTRATO GOC22023

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por recibidos y aceptados los servicios.

Los servicios de conservación que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indica en el **Anexo 1 (Uno)**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros.

QUINTA.- CANJE O DEVOLUCIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL INSTITUTO", por conducto del área requirente podrá solicitar a **"EL PROVEEDOR"** la realización nuevamente de los servicios que presenten defectos a simple vista, o vicios ocultos, el plazo para que el **"EL PROVEEDOR"**, corrija o subsane los defectos, vicios ocultos, de la calidad de servicios y/o de operación y funcionamiento de las instalaciones, mobiliario o equipos será de **2 días hábiles** a partir de que la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia CMNO, notifique al proveedor.

Se notificara a **"EL PROVEEDOR"**, vía correo certificado o correo electrónico en la inteligencia de que el proveedor deberá entregar el acuse de recibo respectivo, por la misma vía, de no acusar de recibido el reporte de falla por parte del proveedor se tomara como acuse de recibo el documento que emita el sistema, (e-mail y correo certificado).

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"** previa notificación del IMSS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al instituto y/o a terceros.

CALIDAD.- En cualquier momento que se encuentre algun **servicio** que no cumpla con las especificaciones, será rechazado, debiendo **"EL PROVEEDOR"** contratado realizarlo nuevamente, bajo su propia responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" contratado será responsable del comportamiento, actos de vandalismo y delictivos cualquier tipo de daño o problema que ocasione el personal a su cargo.

"EL INSTITUTO" hara del conocimiento a **"EL PROVEEDOR"** todas las anomalias que detecte durante la prestación de los servicios a travez de una nota informativa.

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **11 (once)** de **Marzo** al **31 (treinta y uno)** de **Diciembre** de **2022 (Dos mil ventidos)**.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número.

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000037

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
AA-050GYR079-E47-2022
CONTRATO GOC22023

"EL PROVEEDOR" Sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, deberá notificarlo por escrito al administrador del contrato, quien en caso de autorizar este, deberá remitir mediante oficio, con un mínimo de **5 (cinco) días naturales** anteriores a la fecha de pago programada, la autorización con los documentos sustantivos de dicha cesión en el Departamento de finanzas de la UMAE en días hábiles de lunes a viernes en horario de las 08:00 a las 13:00 horas.

Es importante señalar, que para que el administrador del contrato, pueda autorizar la cesión de derechos, deberán verificar que la información establecida en el contrato formalizado entre el proveedor y el instituto (lugar, fecha, cantidad contratada, montos máximos y mínimos, forma, condiciones de pago, anticipos entre otras.) coincida con la información presentada en el escrito con el cual el proveedor solicita la autorización para llevar a cabo la cesión de derechos y que por ende deberá coincidir con la información contenida en la cesión de derechos.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" , se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios de conservación entregados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- SEGUROS- "EL PROVEEDOR", será el único responsable de contar con las pólizas de seguros que, conforme a la naturaleza y complejidad de los alcances del contrato que estime necesario.

DÉCIMA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los servicios de conservación objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO", solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en materia.

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social así como el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a **"EL INSTITUTO"** a través de (área correspondiente) por escrito y previo cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo **40B** último párrafo, de la ley del Seguro Social, en el supuesto de que dure la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de **"EL INSTITUTO"**, le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número.

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000037

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
AA-050GYR079-E47-2022
CONTRATO GOC22023

DÉCIMA PRIMERA .- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO" a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los servicios de conservación prestados viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la ley federal de derechos de autor, ni a Ley Federal de la Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste instrumento a "EL PROVEEDOR" para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de Carácter Civil, Mercantil, Penal o Administrativa que, en su caso se ocasione.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO" las garantías que se enumeran a continuación:

A. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS DE CONSERVACION.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a entregar junto con los servicios de conservación objeto de este contrato, una garantía con cobertura amplia del **11 (Once) de Marzo al 31 (Treinta y uno) de Diciembre de 2022 (Dos mil veintidós)**, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar a "EL INSTITUTO" por escrito carta garantía en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de "EL PROVEEDOR" a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

B. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar garantía, por un importe equivalente al **10% (Diez por ciento)** del monto máximo del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado "EL PROVEEDOR" deberá presentar la garantía a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público , como sigue:

La garantía de cumplimiento que entregue "EL PROVEEDOR", en aquellos contratos cuyo importe sea menor o igual a 900 UMAS (Unidad de Medida de Actualización), podrá otorgarse mediante fianza, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por Institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el IMSS, sin calcularse el IVA.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte de "EL INSTITUTO" en forma inmediata, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido a satisfacción de "EL INSTITUTO", con todas las obligaciones contractuales.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000037

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.



Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 901 UMAS (Unidad de Medida de Actualización), deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable

En casos justificados las Áreas Requirente y Técnica podrán solicitar la sustitución de la garantía de cumplimiento expresando las razones fundadas y motivadas por las cuales se requiere la sustitución de la misma, posterior a la adjudicación y firma del contrato o pedido mediante alguna de las siguientes opciones:

- a) Cheque certificado o de caja.
- b) Depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada por la SHCP.
- c) Depósito de dinero ante el IMSS.
- d) Carta de crédito irrevocable.
- e) Fianza expedida por institución autorizada por la SHCP.
- f) Seguro de caución.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los **diez días** naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

Una vez que **"EL PROVEEDOR"** cumpla sus obligaciones derivadas de este contrato a satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, el Servidor Público facultado procederá a extender la constancia de cumplimiento para que **"EL PROVEEDOR"** inicie el trámite de cancelación de la garantía de cumplimiento.

El administrador del contrato solicitará en un término no mayor a treinta días naturales posteriores a la verificación del cumplimiento o terminación de vigencia del contrato la cancelación de la garantía al área contratante, lo anterior de conformidad con el último párrafo del numeral 5.5.5.5, de las Políticas Bases y Lineamientos en materia de Adquisición, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

DÉCIMA TERCERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-

"EL INSTITUTO" Llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

1. Se rescinda administrativamente este contrato.
2. Durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los servicios de conservación prestados, en comparación con los ofertados y no se hubiera corregido, conforme a las Cláusulas Cuarta y Quinta.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000037

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





3. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, en la cláusula decima segunda inciso b).
4. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.-En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en las fechas pactadas de entrega de los servicios de conservación objeto del presente contrato, queda obligado a pagar el **2.5% (Dos punto cinco por ciento)**, en función de los servicios de conservación que se hayan prestado con atraso y se aplicarán sobre los montos que deban pagarse por cada orden de servicio emitida, exclusivamente sobre el valor de lo prestado con atraso:

- A. Cuando "EL PROVEEDOR" no preste los servicios solicitados dentro de los **5 (cinco) días hábiles** a partir del siguiente día hábil del envío de la orden de servicio correspondiente. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días como entrega con atraso.
- B. Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga dentro de **dos días hábiles**, los servicios que "EL INSTITUTO" haya solicitado para su canje o devolución.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido que es del **2.5% (Dos punto cinco por ciento)** aplicado al valor de los servicios entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de servicio. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en el párrafo anterior, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR" previa aviso por vía que estime pertinente "EL INSTITUTO".

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" cubrirá las cuotas compensatorias a que, pudiere estar sujeta la importación de bienes objeto de un contrato, y en estos casos no procederán incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al contrato.

El límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato, será de conformidad con los términos previstos en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público es del 10%.

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000037

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.



Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA QUINTA.- DEDUCTIVAS.- De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO", podrá aplicar deducciones al pago de servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto de las partidas o conceptos que integran el contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en los siguientes casos:

Table with 7 columns: No., Concepto, Nivel de servicio solicitado, Unidad de medida, Deducción, Aplicación, Límite de incumplimiento. It contains two rows detailing conditions for deductions based on service quality and response time.

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

Los montos a deducir se deberán aplicar mediante nota de crédito en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su aplicación, inmediatamente después de que el área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios de conservación objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la secretaría de la función pública.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000037

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





En este caso "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Con fundamento en el primer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones contraídas por virtud de la celebración de este instrumento jurídico, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes.

DÉCIMA OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro del término de **10 (diez)** días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes y servicios con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
8. Cuando de manera reiterativa y constante, "EL PROVEEDOR" sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones sobre el mismo concepto de los servicios y/o bienes que proporciona a "EL INSTITUTO" y con ello se afecten los intereses del mismo.
9. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR" con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000037

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.



10. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
11. Si "EL PROVEEDOR" no permite a "EL INSTITUTO" la administración y verificación a que se refiere la cláusula **Vigésima Sexta** señalada en el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- A) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente, en un término de **5 (Cinco)** días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- C) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR" dentro de los **15 (Quince)** días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato "EL INSTITUTO" no procederá la aplicación de penas convencionales ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los servicios entregados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" realiza los servicios de conservación, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios de conservación y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, en este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000037

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
AA-050GYR079-E47-2022
CONTRATO GOC22023

Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"** se pagarán previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del contrato y a entera satisfacción de los administradores del mismo.

Se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Artículo 91 de su reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo.

Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIONES OBRERO-PATRONALES.- Queda expresamente establecido que **"EL INSTITUTO"** será ajeno de los conflictos que se deriven de las relaciones obrero-patronales entre **"EL PROVEEDOR"** y el personal que emplee para cumplir las obligaciones que contrae por virtud del presente contrato, sin que por ninguna causa, concepto o motivo alguno pueda considerarse patrón **"EL INSTITUTO"** ni directo, ni sustituto, ni responsable solidario; sin embargo en el extremo de que **"EL INSTITUTO"** llegare a erogar alguna cantidad por dichos conceptos **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a resarcirlo por las sumas generadas y a relevar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamo ante autoridades laborales en que fuere llamado.

VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"**, o **"EL INSTITUTO"**, podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000037

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
AA-050GYR079-E47-2022
CONTRATO GOC22023

encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando en su caso sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA CUARTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato:

ANEXO 1 (UNO)	"DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL SERVICIO Y MONTO".
ANEXO 2 (DOS)	"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL".
ANEXO 3 (TRES)	"OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL".
ANEXO 4 (CUATRO)	"OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA FISCAL"
ANEXO 5 (CINCO)	"OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE INFONAVIT"
ANEXO 6 (SEIS)	"DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR"
ANEXO 7 (SIETE)	"MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD ART.50 Y 60"
ANEXO 8 (OCHO)	"MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO CONFLICTO DE INTERES"

VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA SEXTA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de declaraciones de "EL INSTITUTO" de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGESIMA SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" y "EL INSTITUTO", se obligan a guardar la más estricta confidencialidad de la información que con motivo del presente instrumento les sea proporcionada por ambas partes, y/o la que obtenga durante la prestación del servicio contratado, comprometiéndose a no utilizarla sin la autorización previa que se dé por escrito de las partes, detallando la información que se proporcionará. Las partes convienen que en caso de duda sobre la confidencialidad de la información, se consultarán mutuamente de manera previa a su divulgación.

En virtud de lo anterior, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad de carácter civil, penal o administrativa que se derive del uso indebido de la información que sea proporcionada sin autorización de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la materia, de la ciudad de **Guadalajara, Jalisco**, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000037

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



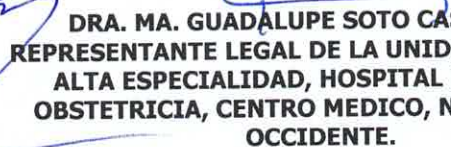
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
AA-050GYR079-E47-2022
CONTRATO GOC22023

virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la ciudad de **Guadalajara, Jalisco** el día **10 de Marzo de 2022**.

FIRMAS

"EL INSTITUTO"

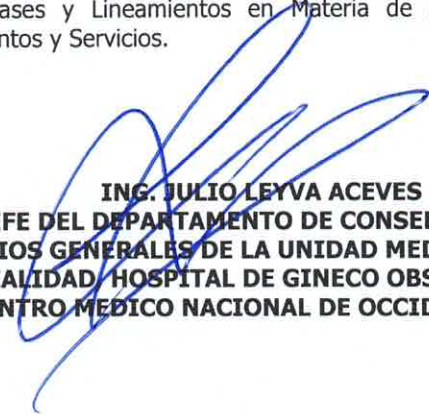
"EL PROVEEDOR"


DRA. MA. GUADALUPE SOTO CASTAÑEDA.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD MEDICA DE
ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO
OBSTETRICIA, CENTRO MEDICO, NACIONAL DE
OCCIDENTE.


C. MARIO ENRIQUE HERNANDEZ GARCIA
PERSONA FISICA

"ADMINISTRA EL CONTRATO"

Administra el presente contrato el área de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo **84** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en los puntos **2.2, 4.17, 4.24.6, 4.30.3 5.3.15, 5.4.12, 5.4.13, 5.5.1 incisos c) y e), 5.5.1.4, 5.5.3, 5.5.3.2 incisos c) y d), 5.5.3.5., 5.5.5.1, 5.5.5.8, 5.5.8, 5.6.1, 5.6.2, 5.6.3** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.


ING. JULIO LEYVA ACEVES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
Y SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA
ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA,
CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE.

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos proporcionados por el área contratante, correspondiente al procedimiento de contratación que se señala.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000037

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento.

**ANEXO NÚMERO 1 (UNO)
CONTRATO GOC22023**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO AA-050GYR079-E47-2022**

**PROVEEDOR: MARIO ENRIQUE HERNANDEZ GARCIA
VIGENCIA: DEL 11 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.**

SERVICIOS DE CONSERVACIÓN, PARTIDA 2.-SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES

Cuenta 42062502 Mantenimiento y conservación de mobiliario y eq. de administración

DEPENDENCIA	DOMICILIO
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA DEL C.M.N.O.	BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 771, COLONIA INDEPENDENCIA, C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO.

IMPORTE MÍNIMO SIN IVA INCLUIDO	IMPORTE MÁXIMO SIN IVA INCLUIDO
\$ 12,068.96	\$ 30,172.41

	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
IMPORTE	\$12,068.96	\$30,172.41
I.V.A.	\$ 1,931.03	\$ 4,827.59
TOTAL	\$13,999.99	\$35,000.00

Norma: NOM-154-SCFI-2005

Departamento de Abastecimiento, Belisario Domínguez No. 771 Sótano, Col. Independencia, Guadaluajara, Jalisco, C. P. 44340, Tel. 33 36683000 Ext. 31783.



**Belisario
Domínguez**
Año de
Magón
PREFECTURA DE GUADALAJARA



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento.

RENGLÓN	CONCEPTO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
1	RECARGA DE EXTINTOR PQS 1 KG.	PZA.	\$87.00
2	RECARGA DE EXTINTOR PQS 4.5 KG.	PZA.	\$195.00
3	RECARGA DE EXTINTOR PQS 6 KG.	PZA.	\$260.00
4	RECARGA DE EXTINTOR PQS 9 KG.	PZA.	\$390.00
5	RECARGA DE EXTINTOR CO2 4.5 KG.	PZA.	\$199.00
6	RECARGA DE EXTINTOR CO2 6.8 KG.	PZA.	\$301.00
7	RECARGA DE EXTINTOR CO2 9 KG.	PZA.	\$402.00
8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MANÓMETRO	PZA.	\$40.00
9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MANGUERA PARA EXTINTOR DE PQS.	PZA.	\$43.00
10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MANGUERA PARA EXTINTOR DE CO2.	PZA.	\$704.00
11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁSTAGO PARA EXTINTOR.	PZA.	\$52.00
12	PRUEBA HIDROSTÁTICA A CADA CILINDRO QUE LO REQUIERA, REALIZANDO EL QUINTADO DEL CILINDRO.	PZA.	\$217.00
13	SUMINISTRO DE EXTINTOR DE PQS DE 4.5 KG.	PZA.	\$599.00
14	SUMINISTRO DE EXTINTOR DE PQS DE 6 KG.	PZA.	\$672.00
15	SUMINISTRO DE EXTINTOR DE PQS DE 9 KG.	PZA.	\$810.00
16	SUMINISTRO DE EXTINTOR DE CO2 4.5 KG.	PZA.	\$1,850.00
17	SUMINISTRO DE EXTINTOR DE CO2 6.8 KG.	PZA.	\$3,780.00
18	SUMINISTRO DE EXTINTOR CO2 9 KG.	PZA.	\$5,068.00
19	SUMINISTRO DE CHALECO PARA BRIGADAS DE PROTECCIÓN CIVIL DIVERSOS COLORES REFLEJANTE Y CON LEYENDA QUE EL INSTITUTO INDIQUE.	PZA.	\$351.00
20	RECARGA DE UNIDAD MÓVIL DE PQS 34 KG	PZA.	\$1,697.00
21	SUMINISTRO DE CAMILLA ESPINAL RÍGIDA DE PLÁSTICO	PZA.	\$3,058.00
22	SUMINISTRO DE CAMILLA MARINA PLEGABLE	PZA.	\$2,340.00
23	SUMINISTRO DE KIT INMOVILIZADOR DE CRÁNEO	PZA.	\$3,690.00
24	SUMINISTRO DE SUJETADOR TIPO ARAÑA PARA CAMILLA DE DIEZ PUNTOS	PZA.	\$659.00
25	CASCO CON LÁMPARA INCLUIDA 520 LUMS. MAX. TALLA 53-61 CM	PZA.	\$530.00
26	CASCO PARA BOMBERO CON PROTECTOR FACIAL (EQUIPO VS INCENDIO)	PZA.	\$2,419.00
27	BOTAS DE HULE PARA BOMBERO (EQUIPO VS INCENDIOS) DE LA MEDIDA QUE SOLICITE EL INSTITUTO.	PZA.	\$2,034.00
28	SUMINISTRO DE GABINETE METÁLICO PARA EQUIPO CONTRA INCENDIO.	PZA.	\$3,337.00
29	SUMINISTRO DE PANTALÓN PARA BOMBERO MODELO FPP01 DE DIFERENTES.	PZA.	\$4,729.00
30	SUMINISTRO DE CHAQUETÓN PARA BOMBERO MODELO FPP01 DE DIFERENTES.	PZA.	\$4,069.00
31	SUMINISTRO DE GUANTES PARA BOMBERO.	PZA.	\$758.00
32	SUMINISTRO DE ESCAFANDRA PARA BOMBERO.	PZA.	\$725.00
33	TIRANTE H PARA TRAJE DE BOMBERO DE DIFERENTES TALLAS.	PZA.	\$537.00
34	BOTE PORTA EXTINTOR PARA EXTINTORES DE 6 A 9 KG DE CAPACIDAD.	PZA.	\$810.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 2 (DOS) C

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000001342 - 2022

Dependencia Solicitante: U0013 UMAE 13 Jalisco
CCO División de Conservación
14A60002 HGineco-ObstetriciaOblatosUMAE

Descripción:

Servicio: Mantenimiento y conservación d

Fecha Impresión: 17/02/2022 Fecha Validación: 17/02/2022

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 35,000.00 42062502 35201 Mantenimiento y conservación de mobiliario y eq. de administ

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	35.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
 CONTRATO IMSS _____

IMPORTE :
 TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MN \$ 35,000.00

Autorizó
 Directora Administrativa



FECHA: 16 de febrero de 2022

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Folio: [REDACTED]
 Clave de R.F.C.: HEGM691212M70
 Nombre, Denominación o Razón Social: MARIO ENRIQUE HERNANDEZ GARCIA

Se testan datos referentes a
 (Folio de la Opinión de Cumplimiento, Registro Patronal
 Código Bidimensional, Cadena Original de
 complemento de certificación SAT) por considerarse
 Información confidencial de una (numero de trabajadores)
 Persona física identificada o identificable
 Y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica
 De la misma, de conformidad con los artículos 108,
 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de
 Transparencia y Acceso a la Información Pública

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 16 de febrero de 2022, a las 17:12 horas.

Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el 18 de marzo de 2022.

NOTAS:

- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el patrón está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el patrón no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo antes citado.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave de R.F.C.

HEGM691212M70

Nombre, Denominación o Razón social

MARIO ENRIQUE HERNANDEZ GARCIA

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 09 de febrero de 2022, a las 11:30 horas

Notas

- 1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
- 2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

Se testan datos referentes a (Folio de la Opinión de Cumplimiento, l Código Bidimensional, Cadena Original de complemento de certificación SAT) por considerarse Información confidencial de una Persona física identificada o identificable Y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica De la misma, de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y
Canadá 01 877 44 88 728.

Notas

4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

5.- La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.

6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Se testan datos referentes a
(Código Bidimensional, Cadena Original de
complemento de certificación SAT) por considerarse
Información confidencial de una
Persona física identificada o identificable
Y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica
De la misma, de conformidad con los artículos 108,
113 fracción I y 118 de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la Información Pública





Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000244650/2022

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 16 de Febrero de 2022.

RAZON SOCIAL: MARIO ENRIQUE HERNANDEZ GARCIA

Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **MARIO ENRIQUE HERNANDEZ GARCIA**, con Número de Registro Patronal **R1243061105**, **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 05 bimestre 2021.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Se testan datos referentes a
(Folio de la Opinión de Cumplimiento, Registro Patronal, Copia de la Cadena Original de
Código Bidimensional, Cadena Original de
complemento de certificación SAT) por considerarse
Información confidencial de una
Persona física identificada o identificable
Y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica
De la misma, de conformidad con los artículos 108,
113 fracción I y 118 de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Eduardo Jolly Zarazua
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas
de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.



ANEXO 6 (SEIS)

MEMORÁNDUM INTERNO

Al: Ing. Julio Leyva Aceves.
Jefe de Departamento de Conservación
y Servicios Generales.

Ref.: 141301200200-12/DA/DCSG/1400/2021

De: LCP. María Cristina Gómez Pérez.
Directora Administrativa.

Fecha: 11 de noviembre de 2021

ASUNTO: Designación de Administrador de Contrato.

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 148 Fracción XVI del Reglamento Interior del IMSS, en relación directa con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Públicos y lo señalado en los puntos 5.3.15, 5.4.13 y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en mi carácter de Directora Administrativa de esta Unidad, me permito designar a usted como Administrador del contrato o contratos que deriven del procedimiento de contratación del requerimiento de los bienes o servicios que se relacionan a continuación:

Descripción del bien o servicio	Periodo
Servicio de mantenimiento (reparación y pintura) de Mobiliario de Línea y administrativo.	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2022.
Servicio de mantenimiento y recarga de extintores.	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2022.
Servicio de lavado, mantenimiento y confección de cortinas.	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2022.
Servicio limpieza de vidrios y lavado de áreas pétreas	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2022.
Servicio de reposición y mantenimiento de vidrios, cerrajería y cancelería de aluminio.	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2022.
Limpieza y descontaminación de ductos de inyección y extracción de aire acondicionado.	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2022.
Servicio de mantenimiento de instrumental médico quirúrgico.	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2022.
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a subestación eléctrica y planta de emergencia.	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2022.
Servicio de pruebas a tableros de aislamiento.	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2022.
Servicio de control de fauna nociva.	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2022.

Para ello, y de conformidad a la normatividad aplicable, describo las actividades que se deberán observar en el desempeño del cargo designado:

- El Administrador del contrato, podrá ser auxiliado por el servidor público que designe (que tenga vinculación en conocimiento, con las características de la operatividad del contrato) verificará el cumplimiento del contrato conforme, según sea el caso, las condiciones



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas
de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.



MEMORÁNDUM INTERNO

establecidas, características, especificaciones y funciones de los bienes, así como las condiciones de instalación, puesta en operación y capacitación, levantando en cada caso el Acta de Entrega-Recepción e informando al Área Contratante el cumplimiento o incumplimiento, dentro de los tres días hábiles siguientes.

- Corresponderá a los Administradores de los contratos, informar oportunamente a las áreas contratantes los incumplimientos de los proveedores, debiendo precisar en qué consisten las obligaciones contractuales incumplidas, relacionándolas con la(s) cláusula(s) correspondientes, acompañando el cálculo y monto a aplicar por la pena convencional y/o las deducciones que así correspondan o incluso su rescisión.
- Para el caso de la cancelación de alguna partida o partidas en contratos, pedidos o convenios modificatorios formalizados, procederá a solicitud expresa del Administrador del contrato, debidamente fundada y precisando las razones justificadas que la motivan, quien realizará la petición al Área Contratante, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 52, tercer párrafo, 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 y 100 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Los servidores públicos designados como Administradores de los contratos, serán los responsables de la aplicación oportuna de penas convencionales y en su caso de las deducciones aplicables; así como informar trimestralmente al Secretario Técnico del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, cuya persona es el Titular de la Oficina de Adquisiciones en esta UMAE.
- En caso de ser determinada la rescisión del contrato, el Administrador del mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, formulará el finiquito dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que se deban efectuar por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión y demás circunstancias del caso, haciéndolo del conocimiento del área contratante y de la Coordinación de Tramite de Erogaciones, para su tramitación correspondiente.
- El Administrador del contrato designado podrá solicitar al área competente suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de rescisión; para tal efecto deberá motivar su determinación.
- El Administrador solicitará al área contratante, se dé por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes o servicios contratados, conforme a lo previsto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- El Administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas
de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.



MEMORÁNDUM INTERNO

relación con lo establecido en los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito acompañada de los documentos soporte.

- El Administrador del contrato cuando así considere podrá solicitar al área contratante, convenios modificatorios al contrato vigente por concepto por ampliación del monto máximo hasta por un 20%, adjuntando el dictamen de disponibilidad presupuestal correspondiente. Así como la ampliación de vigencia, señalando en todos los casos la justificación respectiva.
- Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, corresponderá al Administrador, bajo su responsabilidad, determinar la suspensión de la prestación del servicio, lo cual informará al área contratante, mediante dictamen en el que se incluya el plazo propuesto para la suspensión, a efecto de que ésta proceda a su formalización.

En conclusión, los Administradores de contratos, serán responsables de supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, vigilando en todo momento no exceder el monto máximo contratado; así como las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos, de ahí que solicito su valioso apoyo para que la función encomendada sea observada conforme a la legislación y normatividad aplicable vigente.

En la espera de su valioso apoyo, me despido de usted aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Acepto desempeñar la función de Administrador de contrato y cumplir con las obligaciones que emana de mi función de conformidad a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como lo previsto en la normatividad institucional aplicable vigente.

Nombre y Firma:

Ing. Julio Leyva Aceves.

Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales.

ATENTAMENTE.

LCP. María Cristina Gómez Pérez.

C.c.p.- Lic. Francisco Javier Cabrera Chavez – Jefe del Departamento de Abastecimiento de la U.M.A.E. H.G.O. C.M.N.O.



MARIO ENRIQUE HERNANDEZ GARCIA
RFC : HEGM691212M70
MARCO POLO #2867, COL. 18 DE MARZO C.P. 44960
TELS. (33) 38115233 (33) 38103324
GUADALAJARA, JAL.

ANEXO 10

ADJUDICACION DIRECTA N° AA-050GYR079-E47-2022
CONTRATACION SERVICIOS DE CONSERVACION EJERCICIO 2022

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA C.M.N.O.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
CONVOCANTE

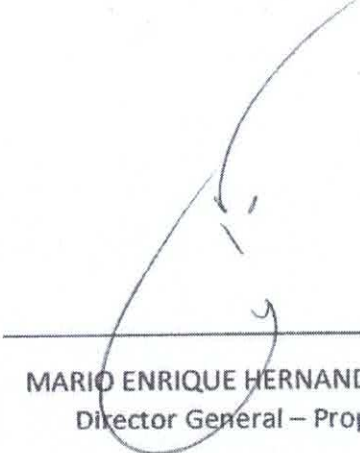
Yo MARIO ENRIQUE HERNANDEZ GARCIA, en mi carácter de representante legal de la empresa MYVAME, ADJUDICACION DIRECTA N° AA-050GYR079-E47-2022 "CONTRATACION SERVICIOS DE CONSERVACION EJERCICIO 2022" manifiesto lo siguiente.

Bajo protesta de decir verdad manifiesto no encontrarme o no ubicarme en los supuestos del artículo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Guadalajara, Jalisco a 14 de febrero 2022

Protesto lo necesario

ATENTAMENTE


MARIO ENRIQUE HERNANDEZ GARCIA
Director General – Propietario



MARIO ENRIQUE HERNANDEZ GARCIA
RFC : HEGM691212M70
MARCO POLO #2867, COL. 18 DE MARZO C.P. 44960
TELS. (33) 38115233 (33) 38103324
GUADALAJARA, JAL.

ESCRITO CONFLICTO DE INTERESES

ADJUDICACION DIRECTA N° AA-050GYR079-E47-2022
CONTRATACION SERVICIOS DE CONSERVACION EJERCICIO 2022

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA C.M.N.O.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
CONVOCANTE

Yo MARIO ENRIQUE HERNANDEZ GARCIA, en mi carácter de representante legal de la empresa MYVAME, ADJUDICACION DIRECTA N° AA-050GYR079-E47-2022 "CONTRATACION SERVICIOS DE CONSERVACION EJERCICIO 2022" manifiesto lo siguiente.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente

Que su representada no cuenta con un cargo publico o en su caso de tenerlo, no cause conflicto de intereses.

Guadalajara, Jalisco a 14 de febrero 2022

Protesto lo necesario

ATENTAMENTE

MARIO ENRIQUE HERNANDEZ GARCIA
Director General – Propietario